REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2021-355-00
Naturaleza proceso: Prueba Extraprocesal
Solicitante: Clemencia Castro y otra
Convocado: María Suárez

Procede el despacho a proveer sobre la subsanación de la demanda, encontrando que resulta menester requerir nuevamente a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la petición, sea subsanada en lo siguiente:

Indique si la dirección electrónica atribuida a la parte convocada en el escrito de subsanación del libelo genitor corresponde a la **utilizada** por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo con las pruebas del caso (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrá remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr